

Expediente: 147/18
Carátula: CHAILE CLAUDIO ANDRES C/ NAGLE S.R.L. Y OTRA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 16/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231160370 - NAGLE, OSCAR ERNESTO-DEMANDADO
27283675713 - NAGLE, JORGE ESTEBAN-DEMANDADO
20231160370 - NAGLE OSCAR ERNESTO Y NAGLE JORGE ESTEBAN SOCIEDAD DE HECHO, -DEMANDADO
20254989518 - CHAILE, CLAUDIO ANDRES-ACTOR
27240594175 - MOALLAH, ANA KARINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PAZ, FATIMA ELISABETH-PERITO CONTADOR
20173551127 - DIAZ, JORGE ADRIAN-POR DERECHO PROPIO
27264125990 - AGUIRRE, MARIA ELENA-POR DERECHO PROPIO
27283675713 - NAGLE S.R.L., -DEMANDADO
20231160370 - DIAZ JUAREZ, SERGIO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO
20081139408 - PETRIZ, HECTOR ANDRES-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 147/18



H105015621837

JUICIO: "CHAILE CLAUDIO ANDRES c/ NAGLE S.R.L. Y OTRA s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE.
N° 147/18.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

A la presentación de fecha 11/04/25, efectuada por el letrado Christian Anibal Fernandez por la parte actora:

Téngase presente y agréguese el informe bancario y constancia del registro de deudores alimentarios que adjunta.

Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con condena en concepto de astreintes en la suma de \$850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil) ordenada mediante resolutive de fecha 26/03/25, y existiendo sumas depositadas en autos dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 08/03/25, *(dejándose constancias que de las sumas existentes en cuenta judicial por el total de \$1.061.275,23.-, la suma de \$80.267,74.- corresponde a la retención efectuada mediante proveído de fecha 28/08/24 por honorarios adeudados a la letrada MARIA ELENA AGUIRRE, por lo que queda un saldo disponible de \$981.007,49),* previo a librar orden de pago, y conforme proveído de fecha 17/03/25, atento a la medida de embargo ordenada por la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2, del Centro Judicial Capital en autos caratulados "HERRERA RAUL JAVIER c/ CHAILE CLAUDIO ANDRES s/ COBRO EJECUTIVO" EXPEDIENTE N°: 3672/22, que se tramitan por ante la misma, **se procede a RETENER el 20% de la sumas a percibir por el actor**, esto es la suma de \$170.000.-, quedando un saldo a favor del mismo en la suma de \$680.000.

En consecuencia, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor del actor CLAUDIO ANDRÉS CHAILE, DNI N°41.275.391 **por la suma de \$680.000.- en concepto de pago**

de astreintes, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209560101798.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Asimismo, hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de **DOS DÍAS.-**

Asimismo, **LIBRESE OFICIO al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir las sumas retenidas \$170.000.-** depositados en la Cuenta Judicial N°562209560101798, a la cuenta judicial N°562209549471825 CBU N° 2850622350095494718255 perteneciente a los autos caratulados "HERRERA RAUL JAVIER c/ CHAILE CLAUDIO ANDRES s/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE.:3672/22 a nombre de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2, del Centro Judicial Capital.

LIBRESE OFICIO a la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2, del Centro Judicial Capital para su conocimiento.- GGJA 147/18

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.